

4-75-118

Ayunt.º Com.º de Madrid.

1851 y 52.

Policia Urbana

Canas

D. Rafael Aguirre de Boo, 1<sup>ve.</sup> edificación  
C.º del Olivar n.º 15, m.º 36, 11

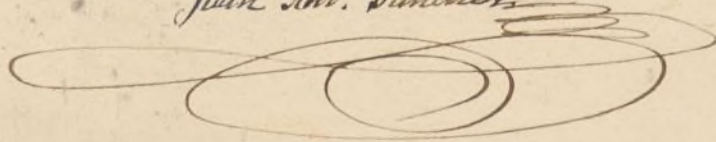
Fachada a la calle del Olivar, num.<sup>o</sup> 13. moderno, manz.<sup>a</sup> 38.



Escala de 10 20 30 40 50 Pies Castellanos.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1881.

Juan Ant.<sup>o</sup> Sanchez



13. 70. 18. 5to

B. 277. v. to



Exmo. Ayuntamiento Constitucional de esta M. H. U.

Dr. Rafael Agustín de Poo, vecino de esta corte y dueño de la casa, calle del Dúbrax, número trece moderno, manzana treinta y ocho, a' U. E. hace presente: que en atención al mal estado en que se encuentra dicha finca trata de construir la de nueva planta, a' cuyo efecto cumpliendo con lo prevenido en los reglamentos de Policía Urbana ha mandado formar los correspondientes planos, y entre ellos el de fachada principal que adjunto acompaño en su virtud =

A V. E. Suplico se sirva aprobar el expresado plano, darme la oportuna licencia para dar principio a la construcción de la referida casa: gracia y favor que he de merecer de V. E. Madrid ocho de Noviembre, de mil ochocientos cincuenta y uno.

Madrid 8. de Nov. de 1851.

Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento

Pase a la Comisión de Obras.

Rafael Agustín de Poo

Mad. 8. de Nov. de 1851.

Comisión de Obras.

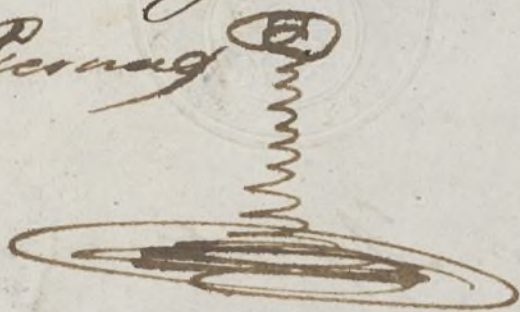
Pase a' el Sr. Ten. Alcalde del Distrito para q. en unión del Sr. Regidor ind. de la misma D. Juan Blarques Prieto, del Arquitecto del Cuartel, y el del interesado se proceda al acto de la tira de cues-

807. 810. 811.  
# Das; informandore del resultado por dho. Profers.



El Sr. Corregidor

Piernag



Sres. de la Comision de Obras.

Enterado del acuerdo de V.S.S. que antecede debo manifestar:  
que la alineacion de esta casa está ya hecha y consta en el expediente de licencia de edificacion promovido a instancia de D. Pablo Sebastian Castellanos y en este concepto me refiero en un todo al informe que en el fengo dabo. Madrid 19 de Noviembre de 1851.

Juan José Sanchez Pascador

Madrid 27. de Nov. de 1851.

Comision de Obras.

Llamado a la vista el expediente de edific. promovido por el Sr. Castellano y resultando ser referente a la casa n.º 11 y n.º 13. que es la de que se trata: se acordó: vuelva al Arquitecto p.º que en tal concepto informe lo que proceda a la presente obediencia.

Medina

Sillaloto

Goyenche

Sres de la Comision de Obras

Enterado del acuerdo de V.S. que antecede por el que se ve esta aprobada la alineacion que marque para la casa num.º 11 y 13, lo que procede es el fijar las reglas que deberan seguirse en la construccion y en este supuesto digo: que en atencion a que el diseño

que presenta el interesado no excede de la altura que corresponde a la casa segun el ancho de la calle y que esta arreglado a los principios del arte presentando una decoracion conforme a buena Arquitectura, entiendo que debe concederse la licencia pedida, a condition de que se observe en la construccion de la fachada el disenyo que queda referido y con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el emras del piso de la calle, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentara el local de lanterica de tres pies de altura lo menos con su tizon correspondiente, resultando dos buhardas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten estas en ningun punto de la fachada. Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material sin entramado alguno ni umbrales de madera, retallandose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes, de forma que resulte el ultimo de dos y cuarto de grueso para el aliento del alero que sera de madera descubierta con soleron, canchillos con tocadura corona superior moldada con su cana lon correspondiente del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que emborricadas en el grueso de la fachada

dirijan las aguas pluviales a' calle. Los valones ten-  
dran de vuelo lo mas uno y medio pies los del  
piso principal, uno los del segundo y medio los del  
tercero, de anchura de altura tres y tres cuartos pies y  
al intervalo de los valaustres seis dedos quedando  
recibidas las patillas en el grueso de la pared un  
pie, y mas de otro separadas del vivo de la luz de  
las ventanas. En las puertas no habra batiente  
ni pedestal alguno que salga del filo exterior de  
la fachada para que no impidan el tránsito pu-  
blico debiendo abrir los portigos a' lo interior de  
la posesion. Y por ultimo si rebocara la fachada  
de decentemente con arreglo a' buen orden de cons-  
trucion colocando el numero correspondiente so-  
bre la puerta del portal pero como el Exmo Ayun-  
tamiento se halla exclusivamente encargado de la  
policia, buen aspecto de los edificios y de la seguri-  
dad publica, podra cuando guste el Sr. Alcalde  
Corregidor o Sr. Teniente de Alcalde del distrito  
mandar que reconozca e' informe sobre el estado  
de la obra sin embargo que el dueño de ella debe  
ra dar aviso luego que este sentada la canterica  
para practicar el primer reconocimiento, segundo  
despues de enrasado el piso principal y tercero cuan-  
do se halla coronada la fachada con el alero -  
para que practicados conste por ellos cuanto el  
Exmo Ayunt. tiene resuelto sobre el particular.

En la construcción de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan según arte con la idea de prevenir la ocurrencia de una desgracia. Es cuanto puedo manifestar a V. S. sobre el particular. Madrid 28 de Noviembre de 1891

Juan José Sánchez Pineda

Señal de la Comisión de Obras.

Con fecha 19 de Noviembre del año proximo pasado manifesté que la alineación de esta casa estaba ya hecha, pero ha sido una equivocación involuntaria puesto que la casa de D. Basilio Sebastian Castellanos esta marcada con el n.º 11 nuevo y la de que se trata lo es con el n.º 13, de consiguiente la alineación marcada para aquella no es la que debe regir para esta.

Supuesto lo dicho y habiendo marcado sobre el terreno la perteneciente a dicho n.º 13 con arreglo a la general aprobada para la calle, resulta: que la fachada debe situarse sobre la línea recta prolongación de la de la casa num.º 7 y 9. y en este caso debe remeterse en la medianería del Solar n.º 11 dos pies y seis dedos saliendo en la medianería del n.º 13 un pie, de forma que en los veinte pies que tiene de longitud la fachada, dejará a favor del tránsito público trece pies cuadrados y cincuenta y nueve sesenta y cuatro abos de pie, que al precio de nueve reales pie valen la cantidad de ciento veinte y cinco reales y diez maravedíes, la misma que debiera abonar el Excmo Ayuntamiento al

dueño de esta casa.

En cuanto a la altura no deberá exceder la de la nueva  
finca de 58 pies de elevación total ni ser menor de 30, no  
siendo tampoco menor la del piso bajo de 11, pies, to-  
mando dichas dimensiones en el centro de la fachada.  
Es cuanto puedo manifestar a V.S. sobre el particular.  
Madrid 31 de Diciembre de 1851.

Juan José Lambor Tesador

Madrid 28. de Enero de 1852.

Comisión de Obras.

Puelva al Arquitecto p.<sup>o</sup> q. rectifique la  
alineación en la parte q. propone, salga  
la nueva fachada en la medianería  
del n.<sup>o</sup> 15.º en pie que se entenderá, alando  
con otra medianería.

Blasquez Pita

Clasani

Parent

Loyenche

L'Alabon

Lara Noves

Tres de la Comisión de Obras

Enterado del acuerdo de V.S. que entiendo debo manifestar:  
que hecha la rectificación que V.S. se sirven ordenarme que  
alando el mismo el punto de la izquierda o sea en la



forma que dije en mi informe de 31 de D<sup>bre</sup> proximo pasado, ahora delibera sobre la fachada con la medianera de la casa n.º 14 y en este caso pierde la finca veinte y tres pies cuadrados y tres cuartos de terreno, que al precio de nueve reales por valen la cantidad de doscientos trece reales y veinte y cinco maravedíes.

Habiendo cumplido la superior orden de V. S. me resta tambien cumplir con un deber, cual es el de manifestar: que la alineacion aprobada para esta calle está puesta en practica en diferentes puntos de ella y que en la línea de la n.º 13 son de nueva planta las num.º 19 y 17 las cuales estan contruidas en exacta conformidad con la alineacion marcada en el plano, de manera que si se lleva á cabo la reforma que V. S. me ordenan se trastornarà en gran parte la alineacion de la calle; que en mi concepto no tiene nada de defectuosa, pues que formandose en la obra de enfrente un angulo entrante, el paralelismo requiere otro saliente proxivamente al frente de aquel.

De todo esto podra dar á V. S. razon mas circunstanciada el Sr Conde de Villalobos, á quien en el mismo sitio he tenido el honor de enterar de todos los particulares que dije expresados y en vista de ellos V. S. determinaran como siempre lo mas conveniente. Madrid 10. de Febrero de 1852.

Juan José Sanchez Villalobos

Comis. Sr.

Por resultado de la inspeccion dada á este expediente, la Comision de Obras propone á V. E. se sirva deferir al permiso solicitado p.<sup>o</sup> la nueva construccion de la Casa C.<sup>o</sup> del Olivar n.º 13., observando en su opinion el detalle de alineacion consignado por el Arquib.<sup>o</sup> de esta Villa en su inf. de 31. de Dic. y las demas reglas q. aparecen del de 26. de Nov. ambos del año ultimo. Madrid 1.º de Marzo de 1852.

Blasquez

S. Malobos

Cassani

Casa Morey

F. Mat#

Goyenete

#dud 2 de Marzo de 1852.

En Ayuntamiento. Comis.<sup>o</sup>

Margo a Comis. Comision.

Dere cuenta 

Madrid 17 de Mayo de 1852

Conforme con el acuerdo del

Excmo. Ayuntamiento



Policia urbana.

Abril 6

Pase al Excmo. ayun-  
tamiento a los ef.º que haya  
lugar



Madrid 6 de Ab.º

de 1852.

En el ay.º de Cons.º

S.º l.º quedó enterada  
do y expedida en la  
licencias.

*[Decorative flourish]*

Tengo el honor de devol-  
ver a V.ª adjuntas los expedien-  
tes instruidos por el Excmo.  
Ayuntamiento de esta corte  
sobre construcciones de las  
lana n.º 13. Calle del Olivar  
de D. Rafael Argente de  
Poo, de la de la cuenta ex-  
tanto Domingo esquina a  
la calle de Felipe 5.º de S.º  
Manuel Mendez de las  
Vega, y de la otra n.º 5. ca-  
lle de la Greda perteneciente  
al Sr. Conde de Upea S.º;  
y toda vez que se hallan  
arreglados sus proyectos a lo  
que sobre el particular  
está prevenido en las dispo-  
siciones vigentes he tenido

por conveniente concederles  
mi aprobacion.

Dios que. a V. m. d. d.  
Madrid 3. de abril de  
1852.

Melchor Orotore

D. Alcalde Correg. de esta Capital.

D. Cipriano M. Clementin S.

Certifico: que por D. Rafael Arguiri de Poo en concepto de dueño de la Casa C.ª del Obispo n.º 13.ª n.º 28.ª, se solicitó de S.ª. Excm. Arguiri el oportuno permiso p.ª edificarla de nueva planta ~~por su voluntad~~, suplicando se sirviese S.ª. aprobar el plano de fachada que acompañaba firmado por D. Juan Agust. Puel.

Parado a la Comisión de Obras, lo hizo esta al Sr. Font. Alcalde del Distrito y.ª que en unión de uno de los Sres. Regid. de la misma, del Arquib.ª del Cuartel, y el del interesado se procediere al acto de la tira de cuerda; de cuyo resultado se dió conocimiento a la Comisión por S.ª. Profesor manifestando

(Que habiendo marcado S.ª. sigue la parte del inf. de S.ª. de S.ª. mi f.ª. ni firma.)

Marcando las reglas que deberán seguirse en la construcción expresó: que en atención a que el dueño S.ª. sigue el de B.ª de Nov. mi f.ª. ni firma.

En tal estado ~~y después de dos sesiones~~ ~~de la Comisión~~ la Comisión sometió el expediente a la deliberación del Excm. Arguiri.º proponiendo se sirviese deferir al permiso solicitado y.ª. obra a calidad de observar en ejecución el detalle de construcción y las demás reglas ~~de la Comisión~~ ~~de los informes~~ del Arquib.ª.

Hecho presente a S.ª. en sesión de 2.ª de Marzo último, acordó conformarse con lo propuesto por la Com.ª, cuyo acuerdo obtuvo la aprobación del Excm. Por Gobernador de la P.ª en D.ª del corriente, de que se enteró el Arquib.ª en sesión del 6.ª acordando se expidiese la licencia; y es la presente que firmo: Madrid 24 de Abril de 1852.

*[Firma]*